



ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

RESOLUCION 132
8 Abril de 2026

RESOLUCIÓN No. 132 DE ABRIL DE 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 738 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 EN LO RELACIONADO CON LOS PLAZOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CISNEROS — ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el **Acuerdo Municipal número 023 de 2025** (Estatuto Tributario Municipal), y

CONSIDERANDO:

1. Que la **Constitución Política de Colombia**, en su artículo 95 numeral 9, establece como deber de los ciudadanos contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.
2. Que el **Acuerdo Municipal 023 de 2025** adoptó el Estatuto Tributario del Municipio de Cisneros, regulando los impuestos, tasas y el procedimiento aplicable en la jurisdicción.
3. Que el **Artículo 41** del citado Acuerdo faculta a la Secretaría de Hacienda Municipal para determinar anualmente el **Calendario Tributario** y fijar los plazos de pago.
4. Que el **Artículo 93** del mismo Acuerdo establece que el pago del **Impuesto Predial Unificado** se realizará en cuatro (4) cuotas trimestrales, cuyas fechas máximas de pago sin recargo serán determinadas por esta Secretaría mediante acto administrativo.
5. Que el **Artículo 113** contempla un **beneficio por pronto pago**, consistente en un **descuento de hasta el veinte por ciento (20%)** del total liquidado si se cancela la totalidad del impuesto antes del vencimiento del primer trimestre de la vigencia fiscal.
6. Que, con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fortalecer la eficiencia en el recaudo, la administración municipal considera necesario ajustar los plazos establecidos originalmente en la **Resolución 738 de 2025**, ampliando el término para el primer trimestre hasta el **30 de mayo de 2026**.
7. Que, según el principio de eficacia administrativa y para brindar certeza a los contribuyentes, es procedente ajustar las fechas subsiguientes para mantener la trazabilidad y disponibilidad del flujo de caja local.



ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE PLAZOS. Modificar el Artículo Primero de la Resolución 738 de 2025, estableciendo las siguientes fechas límite para el pago del **Impuesto Predial Unificado** del Municipio de Cisneros para la vigencia 2026:

TRIMESTRE	FECHA LÍMITE DE PAGO (SIN RECARGO)
PRIMER TRIMESTRE	30 de mayo de 2026
SEGUNDO TRIMESTRE	31 de julio de 2026
TERCER TRIMESTRE	30 de septiembre de 2026
CUARTO TRIMESTRE	30 de diciembre de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: BENEFICIO POR PRONTO PAGO. Los contribuyentes que se encuentren a paz y salvo con vigencias anteriores podrán acceder al **descuento del veinte por ciento (20%)** del total del impuesto liquidado para la vigencia 2026, siempre que cancelen la totalidad de la obligación anual a más tardar el **30 de mayo de 2026**.

ARTÍCULO TERCERO: DÍAS HÁBILES. Cuando alguna de las fechas límites señaladas no corresponda a un día hábil, el plazo se trasladará automáticamente al **día hábil siguiente**, conforme lo establece el Artículo 127 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS DE PAGO. Los pagos podrán realizarse en las entidades financieras autorizadas (Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Agrario) o mediante los mecanismos electrónicos dispuestos en la página institucional. El hecho de no recibir el documento de cobro no libera al contribuyente de la obligación de pago en las fechas aquí dispuestas.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en las páginas oficiales, o medios de divulgación municipal y

MUNICIPIO DE CISNEROS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 890 910 913 – 3
Carrera 20 # 20-37 / Tel: 863 1567 – 863 1430 / Fax: 863 1430 / Código Postal: 053050
www.cisneros-antioquia.gov.co / e-mail: alcaldia@cisnerosantioquia.gov.co



ALCALDÍA DE CISNEROS
Departamento de Antioquia

modifica todas las disposiciones que le sean contrarias en la Resolución 738 de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cisneros, Antioquia, a los 08 días del mes de abril de 2026.



GLADYS MARGARITA VALENCIA
Secretaria de Hacienda